



AU08-2016-00415

**CIRCULAR N° 3198**  
**SANTIAGO,** 25 ENE. 2016

**SISTEMA ÚNICO DE PRESTACIONES FAMILIARES.  
SOLICITA A LAS ENTIDADES PÚBLICAS QUE NO  
OPERAN DIRECTAMENTE CON EL FONDO ÚNICO  
DE PRESTACIONES FAMILIARES Y SUBSIDIOS DE  
CESANTÍA, LA INFORMACIÓN RELATIVA A LAS  
ASIGNACIONES PAGADAS EN EL MES DE  
DICIEMBRE DE 2015**

Esta Superintendencia en uso de las facultades legales que le confiere su Ley Orgánica y el D.F.L. N° 150, de 1981, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, y a fin de preparar la información para la determinación de los beneficiarios del Aporte Familiar Permanente de Marzo, a que se refiere el Título I de la Ley N° 20.743, que corresponde pagar en marzo de 2016, ha estimado necesario instruir a las entidades públicas que no operan directamente con el Fondo Único de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía lo siguiente:

**1. Nóminas de asignaciones familiares y maternales pagadas por el mes de diciembre de 2015**

- 1.1. Las entidades públicas que no operan directamente con el Fondo Único de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía deberán remitir, a través del “Sistema de Información del Aporte Familiar Permanente de Marzo” (SIAFP) que dispone esta Superintendencia, una nómina en **formato de texto plano** (.TXT), conteniendo la información que sustenta el gasto en asignaciones familiares y maternales pagadas a sus funcionarios, correspondientes al mes de diciembre del año 2015, ya sea que hayan sido pagadas en dicho mes o en meses posteriores.

La nómina señalada se deberá ajustar a la siguiente estructura:

**“Nómina de asignaciones familiares y maternales pagadas por diciembre de 2015”**

| Nombre del Campo         | Descripción                                                                                                           |
|--------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Mes del beneficio        | Siempre deberá corresponder al mes de diciembre de 2015, registrándolo como <b>201512</b> (AAAAMM).                   |
| Código entidad           | Código SIAGF de la entidad administradora que informa                                                                 |
| Nombre entidad           | Nombre de la entidad administradora que informa                                                                       |
| Rut causante             | Rut causante                                                                                                          |
| Dv rut causante          | Dígito verificador del RUT del causante                                                                               |
| Nombre causante          | Nombre completo del causante                                                                                          |
| Código tipo causante     | Código de tipo de causante, según dominio                                                                             |
| Rut beneficiario         | Rut del beneficiario                                                                                                  |
| Dv rut beneficiario      | Dígito verificador del RUT del beneficiario                                                                           |
| Nombre beneficiario      | Nombre completo del beneficiario                                                                                      |
| Código tipo beneficiario | Código de tipo beneficiario, según dominio                                                                            |
| Código tramo             | Tramo de asignación familiar del mes de diciembre de 2015, según dominio                                              |
| Mes de pago              | Deberá señalarse el mes y año en que se realizó el pago de la asignación correspondiente a diciembre de 2015 (AAAAMM) |

En el Anexo N° 1 de esta Circular se encuentran los dominios señalados para los campos de la nómina.

Cada línea del archivo solicitado deberá contener la información de cada causante que dio origen al pago de asignación familiar o maternal al beneficiario por el mes de diciembre de 2015. Los campos solicitados en la estructura deben ir separados por PIPE (cuyo símbolo es '|').

Si una entidad no hubiere efectuado pagos de asignaciones familiares o maternales por el mes de diciembre de 2015, igualmente deberá remitir a esta Superintendencia la nómina antes indicada, señalando en la primera línea del archivo “no se registraron pagos de asignaciones familiares o maternales en el mes de diciembre de 2015”.

- 1.2. Adicionalmente, las entidades deberán informar mensualmente, sólo si corresponde, los pagos que se hayan realizado en el mes anterior por asignaciones familiares y maternales retroactivas que incluyan el mes de diciembre de 2015, en el mismo formato del archivo definido en el punto anterior.

## 2. Revisión y actualización de la información en el SIAGF

Debido a que para la determinación de los beneficiarios del Aporte Familiar Permanente de Marzo así como del monto de dicho Aporte en cada caso, se utilizará la información contenida en el Sistema de Información de Apoyo a la Gestión y Fiscalización de los Regímenes de Prestaciones Familiares y Subsidio Familiar (SIAGF), es necesario que las entidades públicas revisen la información ingresada en dicho Sistema, de forma de asegurar que se encuentren correctamente registrados todos los reconocimientos de beneficiarios y causantes que estaban vigentes al 31 de diciembre de 2015. Especial atención deberá darse en la revisión de los RUN, a fin que no contengan errores y no estén cambiados los de los causantes con los de los beneficiarios, así como de los demás datos relativos a éstos. Asimismo, es necesario que se ingresen al Sistema todas las extinciones de reconocimientos que se hayan realizado, de forma que la información esté actualizada, y que se verifique que el tramo de asignación familiar asignado a cada tupla de beneficiario – causante para el período julio a diciembre de 2015, sea el correcto.

## 3. Forma de envío y plazos

La nómina requerida en el punto 1.1. de la presente Circular, debe ser remitida a esta Superintendencia a través del “Sistema de Información del Aporte Familiar Permanente de Marzo” (SIAFP) que esta Superintendencia ha dispuesto para estos fines, a más tardar el día viernes 12 de febrero de 2016.

Por su parte, las nóminas que se solicitan en el punto 1.2. de la presente Circular, deben ser remitidas a esta Superintendencia, cuando corresponda, a partir del mes de marzo de 2016. El envío de estas nóminas debe realizarse a través del citado Sistema de Información a más tardar el día 10 del mes siguiente de efectuado el pago de la asignación. Si el día 10 fuese sábado, domingo, o festivo, el plazo vencerá el primer día hábil siguiente.

La url del sistema web del Aporte Familiar Permanente es: <http://siafp.suseso.cl/>. Además se incluye en el Anexo N° 2 un manual de usuario para efectuar la carga del archivo plano solicitado en el punto 1 de esta Circular.

Saluda atentamente a Ud.,



  
**CLAUDIO REYES BARRIENTOS**  
**SUPERINTENDENTE DE SEGURIDAD SOCIAL**

EDM/RSC/EQA/MPS/BHA  
DISTRIBUCIÓN

- Instituciones Públicas que NO operan con el Fondo Único de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía (Adjunta Anexo N°s 1 y 2)

## ANEXO N° 1

### Dominio de los campos de la nómina de asignaciones familiares y maternales pagadas por diciembre de 2015

#### CÓDIGO DE TIPO DE CAUSANTE

| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN                                                                                                    |
|--------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1      | Cónyuge (mujer)                                                                                                |
| 2      | Cónyuge (inválido)                                                                                             |
| 4      | Hijo incluido el adoptado y el hijastro, menor o igual a 18 años                                               |
| 5      | Hijo incluido el adoptado y el hijastro, invalido sin límite de edad                                           |
| 6      | Hijo incluido el adoptado y el hijastro, entre 18 y 24 años (estudiantes)                                      |
| 7      | Nietos y bisnietos huérfanos de padre y madre o abandonados por estos hasta los 18 años                        |
| 8      | Nietos y bisnietos inválidos sin límite de edad                                                                |
| 9      | Madre viuda                                                                                                    |
| 10     | Ascendiente mayor de 65 años                                                                                   |
| 11     | Ascendiente inválido sin límite de edad                                                                        |
| 17     | Nietos y bisnietos huérfanos de padre y madre o abandonados por entre 18 y 24 años (estudiantes)               |
| 18     | Niños huérfanos o abandonados menores de 18 años al cuidado de alguna institución                              |
| 19     | Niños huérfanos o abandonados entre 18 y 24 años (estudiantes) al cuidado de alguna institución                |
| 20     | Niños huérfanos o abandonados inválidos al cuidado de alguna institución                                       |
| 21     | Mujer trabajadora embarazada                                                                                   |
| 22     | Cónyuge embarazada                                                                                             |
| 23     | Mujer embarazada (SUF)                                                                                         |
| 24     | Madre del menor (SUF)                                                                                          |
| 25     | Discapacitado mental (SUF)                                                                                     |
| 26     | Menor a cargo de persona natural por N° 4 del artículo 29 de la Ley N° 16.618, menor o igual a 18 años de edad |
| 27     | Menor a cargo de persona natural por N° 4 del artículo 29 de la Ley N° 16.618, inválido de cualquier edad      |
| 28     | Menor a cargo de persona natural por N° 4 del artículo 29 de la Ley N° 16.618, entre 18 y 24 años (estudiante) |

#### CÓDIGO DE TIPO DE BENEFICIARIO

| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN                                                              |
|--------|--------------------------------------------------------------------------|
| 1      | Trabajador dependiente                                                   |
| 2      | Trabajador independiente                                                 |
| 3      | Pensionado                                                               |
| 4      | Subsidiado de cesantía                                                   |
| 5      | Seguro de cesantía                                                       |
| 6      | Instituciones reconocidas por el Estado que tengan a su cuidado un menor |
| 7      | Personas naturales que tengan menores a su cargo (art.29 Ley N° 16.618)  |
| 8      | Padre (SUF)                                                              |
| 9      | Tutor (SUF)                                                              |
| 10     | Madre (SUF)                                                              |
| 11     | Mujer embarazada (SUF)                                                   |
| 12     | Subsidiado menor 18 años por discapacidad mental                         |
| 13     | Independiente obligado a cotizar                                         |
| 14     | Independientes que cotizan voluntariamente                               |

#### CÓDIGO DE TRAMO

| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN                                                      |
|--------|------------------------------------------------------------------|
| 1      | Ingreso promedio no exceda de \$252.882.                         |
| 2      | Ingreso promedio supere los \$252.882 y no exceda los \$369.362. |
| 3      | Ingreso promedio supere los \$369.362 y no exceda los \$576.080. |

NOTA: EL TRAMO SE OBTIENE CONSIDERANDO EL INGRESO BRUTO PROMEDIO DE ENERO A JUNIO DEL AÑO 2015

## ANEXO N° 2

### **Instrucciones de acceso y uso del sistema web del Aporte Familiar Permanente de Marzo**

En un navegador web debe ingresar la url del sistema web del Aporte Familiar Permanente de Marzo: <http://siafp.suseso.cl/>.

Para acceder al sistema debe autenticarse con las credenciales del sistema SIAGF correspondientes a su entidad.

Desde el menú debe ingresar al módulo “Carga archivos”. En el formulario desplegado debe seleccionar la opción correspondiente a los pagos de asignaciones familiares y maternales de diciembre de 2015 y luego el archivo que desea enviar, para finalmente subir dicho archivo.

Por omisión el sistema recibe archivos sin encabezado (línea que describe los campos de cada registro). Sin embargo si el archivo a enviar tuviese una línea de encabezado, debe indicarlo en el formulario.

Luego de iniciar la transferencia del archivo, debe esperar a que el sistema finalice la carga de datos. Finalmente, el sistema realiza una revisión de formato y validaciones de dominio sobre cada línea del archivo, almacenando solo las líneas que no contengan errores. **Sólo las líneas correctas serán consideradas en los procesos del Aporte Familiar Permanente.**

Opcionalmente puede descargar el archivo transferido al sistema, y además puede descargar un archivo de resultados (log de errores) con aquellas líneas que no fueron almacenadas, debido a que no cumplieron con el formato solicitado o bien no validaron correctamente algunas de las reglas establecidas.

El sistema no permite anular un envío de nómina. Si se presenta un error de formato o validación de campos en alguna línea, debe enviar una nueva nómina con los datos corregidos, la cual se almacenará junto con los anteriores envíos.

Debe considerar que el sistema admite el envío de archivos de hasta 15MB de tamaño. En caso de superar el tamaño máximo permitido puede optar por una de estas opciones:

- a) El sistema acepta la carga de **un archivo de texto plano** comprimido en formato zip. Esto puede resultar útil para cumplir con la restricción de tamaño del archivo.
- b) Puede distribuir el contenido de la nómina en **varios archivos** y realizar un envío por cada uno de estos archivos hasta completar la totalidad de registros.